



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017

(17 OCT 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, los Decretos 520 de 2010 y 1075 de 2015 Decreto, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 *Ibídem* es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.1. Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, el presente Capítulo reglamenta el proceso traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el artículo Artículo 2.4.5.1.2. establece que adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con artículos 6 y 7 de la de la 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
2. Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 1650 DE 2017

()

17 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

- del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B.
3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o área desempeño para caso los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.
 4. Cada entidad territorial certificada deberá realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga. En todo caso, realizará la difusión en el sitio web de la secretaría de educación correspondiente y en lugar de fácil acceso al público.
 5. Cumplidas las actividades programadas en el cronograma del proceso de traslados, la autoridad nominadora de cada entidad territorial certificada adoptará la decisión que corresponda y la comunicará al docente o directivo docente, así como a los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.

Parágrafo 1. Antes de la expedición de los actos administrativos que dispongan los traslados a los que haya lugar, la entidad territorial publicará por lo menos durante cinco (5) días hábiles, la lista de traslados por realizar como resultado del proceso ordinario de traslados, con el fin de recibir las solicitudes de ajuste que los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y la organización sindical respectiva quieran formular las cuales será evaluadas y resueltas por la entidad territorial dentro del cronograma fijado.

Parágrafo 2. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en 2.4.5.1.2 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

Parágrafo 3. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: “Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere el Capítulo 1, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 fija “Criterios para la decisión del traslado. En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

Que el capítulo 1. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que la CNSC constató que existían vacantes en la entidades territoriales certificadas en educación que justificaban la apertura de un nuevo concurso de méritos y en razón a ello expidió las Convocatoria N 339 a 425 de 2016.

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017 “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el municipio de Pasto, cuenta con las vacantes definitivas que a continuación se relacionan para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados.

CARGO	AREA @ NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
DOCENTE	CIENCIAS NATURALES - FISICA	I.E.M CIUDADELA DE PAZ	URBANA
DOCENTE	CIENCIAS NATURALES - FISICA	I.E.M LIBERTAD	URBANA
DOCENTE	ED. FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	I.E.M EDUARDO ROMO ROSERO	RURAL
DOCENTE	ETICA Y VALORES	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANA
DOCENTE	FILOSOFÍA	I.E.M PEDAGÓGICO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C.E.M EL CAMPANERO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M TÉCNICO INDUSTRIAL	URBANO
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	URBANO
DOCENTE	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANO
DOCENTE	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M SAN JOSE BETHLEMITAS	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M JOSE FELIX JIMENEZ	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	URBANO



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

DOCENTE	MATEMÁTICAS	C.E.M LA VICTORIA	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	C.E.M EL CAMPANERO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M EL ENCANO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
DOCENTE	MUSICA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MUSICA	I.E.M CHAMBU	URBANO
DOCENTE	PREESCOLAR	I.,E.M LOS ANGELES	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M OBONUCO	RURAL
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M CIUDADELA EDUCATIVA	URBANO
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M AURELIO ARTURO MARITNEZ	URBANO
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANO

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

CARGO	AREA @ NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
DOCENTE	CIENCIAS NATURALES - FISICA	I.E.M CIUDADELA DE PAZ	URBANA
DOCENTE	CIENCIAS NATURALES - FISICA	I.E.M LIBERTAD	URBANA
DOCENTE	ED. FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE	I.E.M EDUARDO ROMO ROSERO	RURAL
DOCENTE	ETICA Y VALORES	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANA
DOCENTE	FILOSOFÍA	I.E.M PEDAGÓGICO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C.E.M EL CAMPANERO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANA
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	RURAL
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M TÉCNICO INDUSTRIAL	URBANO
DOCENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	URBANO
DOCENTE	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANO
DOCENTE	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M LUIS EDUARDO MORA OSEJO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M SAN JOSE BETHLEMITAS	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M JOSE FELIX JIMENEZ	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	C.E.M LA VICTORIA	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M SAN JUAN BOSCO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	C.E.M EL CAMPANERO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANO
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M EL ENCANO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MATEMÁTICAS	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	RURAL
DOCENTE	MUSICA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	MUSICA	I.E.M CHAMBU	URBANO
DOCENTE	PREESCOLAR	I.E.M LOS ANGELES	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M EL SOCORRO	RURAL
DOCENTE	PRIMARIA	I.E.M OBOBUCO	RURAL
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M CIUDADELA EDUCATIVA	URBANO
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M AURELIO ARTURO MARITNEZ	URBANO
DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E.M CIUDAD DE PASTO	URBANO

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. Lapso mínimo de 2 años de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

ARTÍCULO TERCERO.- Los criterios para la decisión del traslado en el siguiente orden de selección para docente del Municipio de Pasto

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

1. Docente del Municipio de Pasto sin asignación académica para la vigencia 2018.
2. Docentes del Municipio de Pasto que se encuentran en la Zona rural
3. Obtención de reconocimientos, premios, o estímulos por la gestión Pedagógica.
4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata el numeral anterior de este Artículo deberán ser acreditados aportando copia autentica de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. El tiempo de permanencia en el establecimiento educativo se acreditará a través de certificación expedida por el Rector o Director del Establecimiento Educativo.

Parágrafo Tercero. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes.

Parágrafo Cuarto. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos en el Decreto 3020/2002.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios para la decisión del traslado para Docentes de otras entidades territoriales:

- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Parágrafo.- Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTICULO SEXTO.- Requisitos para efectuar una permuta libre convenida son:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2017.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en la misma área, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el municipio por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad en la institución donde actualmente prestan el servicio.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

ARTICULO SEPTIMO.- El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 19521 del 25 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según el nivel, o área de conocimiento	Hasta el 9 de octubre de 2017.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2017.
Publicación y envió al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 18 de octubre de 2017
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 10 al 23 de noviembre de 2017.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 1 al 11 de diciembre de 2017.
Expedición de los actos administrativos y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 12 al 26 de diciembre de 2017.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 29 de diciembre de 2017.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO OCTAVO.- La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicada



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 0650 DE 2017
(17 OCT 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS”.

en la Oficina de Atención al Ciudadano, la cual se debe detallar como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Permanencia en el establecimiento educativo.
8. Reconocimientos, premios o estímulos, si es del caso.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, área a la que aspira y numero de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

ARTÍCULO NOVENO.- Además de los requisitos mínimos, la solicitud deberá estar acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción al proceso ordinario de traslados
2. Fotocopia del Documento de identidad.
3. Constancia de tiempo laborado en el establecimiento educativo donde trabaja, expedida por el rector o director rural.
4. Acto administrativo de nombramiento.
5. Y demás documentos que estime conveniente que soporten los motivos de su traslado.

Parágrafo. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas. La falta de uno de estos documentos tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

ARTICULO DECIMO.- La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité del traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO UNDECIMO.- La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

Parágrafo: Se publicará el listado de docentes admitidos y no admitidos en el proceso ordinario de traslados, los docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se les dará respuesta individual a su solicitud.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. **0650** DE 2017
(**17 OCT 2017**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS".

ARTICULO DUODECIMO.- La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal, y se tendrá 10 días para interponer recurso de reposición en la vía gubernativa que deberá ser presentado por escrito y radicado de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

17 OCT 2017

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal

Revisó: JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

Revisó: ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica SEM